

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
ABOGADO

Notaría
Cuarta
CANTÓN RIOBAMBA



Oficina:
5 de Junio s/n y Orozco
Telf.: 2 944 112
Telefax: 2 968 280
Dom.: 2 370 011
Riobamba-Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA N^o 2944



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE: COMPAÑÍA DE CAMIONES 9
DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.

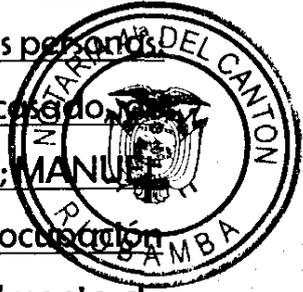
Copias dadas: 1ra.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES
VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí,
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público
Cuarto de este Cantón, comparecen MANUEL MARTIN ROSERO
MADRID, de estado civil casado, de profesión chofer profesional,
domiciliado en esta Ciudad; MANUEL HUGO CHÁVEZ GUEVARA,
de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en el
Cantón Penipe ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
Riobamba; JULIO MESÍAS GAVIDIA FRAY, de estado civil casado,
de ocupación carpintero, domiciliado en esta Ciudad de
Riobamba; JHONNY PATRICIO GAVIDIA GAVIDIA, de estado civil
soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta Ciudad de
Riobamba; LUIS ÁNGEL GAVIDIA FLORES, de estado civil casado,
de ocupación mecánico automotriz, domiciliado en el Cantón
Penipe ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba;

1 LUIS ENRIQUE MARIÑO BALSECA, de estado civil casado, de
2 ocupación jornalero, domiciliado en el Cantón Penipe
3 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; LUIS
4 ALBERTO CHUNATA PENA, de estado civil casado de ocupación
5 agricultor, domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de
6 tránsito por esta Ciudad de Riobamba; CESAR EMILIO MARTÍNEZ
7 MARTÍNEZ, de estado civil divorciado, de profesión chofer
8 profesional, domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de
9 tránsito por esta Ciudad de Riobamba; FRANCISCO ADRIANO
10 MERINO VALLEJO, de estado civil divorciado, de profesión chofer
11 profesional, domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de
12 tránsito por esta Ciudad de Riobamba; MANUEL MESÍAS
13 VILLAGOMEZ MADRID, de estado civil casado, ocupación
14 agricultor, domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de
15 tránsito por esta Ciudad de Riobamba; SANTIAGO PATRICIO
16 MORALES CARRANZA, de estado civil soltero, ocupación
17 estudiante, domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de
18 tránsito por esta Ciudad de Riobamba; JOSÉ ARSENIO
19 CARRANZA OLIVO, de estado civil casado, ocupación agricultor,
20 domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de tránsito por
21 esta Ciudad de Riobamba.- Los comparecientes son mayores de
22 edad, ecuatorianos, , hábiles e idóneos para contratar y obligarse,
23 portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy
24 Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el
25 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
26 el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escritura a su
27 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de
28 una Compañía Anónima, de conformidad a las siguientes



1 cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
2 celebración de la presente escritura pública las siguientes personas:
3 MANUEL MARTIN ROSERO MADRID, de estado civil casado,
4 profesión chofer profesional, domiciliado en esta Ciudad;
5 HUGO CHÁVEZ GUEVARA, de estado civil casado, de ocupación
6 agricultor, domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de
7 tránsito por esta Ciudad de Riobamba; JULIO MESÍAS GAVIDIA
8 FRAY, de estado civil casado, de ocupación carpintero, domiciliado
9 en esta Ciudad de Riobamba; JHONNY PATRICIO GAVIDIA
10 GAVIDIA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
11 domiciliado en esta Ciudad de Riobamba; LUIS ÁNGEL GAVIDIA
12 FLORES, de estado civil casado, de ocupación mecánico
13 automotriz, domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de
14 tránsito por esta Ciudad de Riobamba; LUIS ENRIQUE MARIÑO
15 BALSECA, de estado civil casado, de ocupación jornalero,
16 domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de tránsito por
17 esta Ciudad de Riobamba; LUIS ALBERTO CHUNATA PENA, de
18 estado civil casado de ocupación agricultor, domiciliado en el
19 Cantón Penipe ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
20 Riobamba; CESAR EMILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, de estado civil
21 divorciado, de profesión chofer profesional, domiciliado en el
22 Cantón Penipe ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
23 Riobamba; FRANCISCO ADRIANO MERINO VALLEJO, de estado
24 civil divorciado, de profesión chofer profesional, domiciliado en el
25 Cantón Penipe ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de
26 Riobamba; MANUEL MESÍAS VILLAGOMEZ MADRID, de estado
27 civil casado, ocupación agricultor, domiciliado en el Cantón Penipe
28 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba;

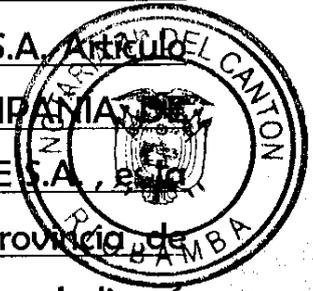


1 SANTIAGO PATRICIO MORALES CARRANZA, de estado civil
2 soltero, ocupación estudiante, domiciliado en el Cantón Penipe
3 ocasionalmente de tránsito por esta Ciudad de Riobamba; JOSÉ
4 ARSENIO CARRANZA OLIVO, de estado civil casado, ocupación
5 agricultor, domiciliado en el Cantón Penipe ocasionalmente de
6 tránsito por esta Ciudad de Riobamba, todos legalmente capaces,
7 sin prohibición para establecer este tipo de compañía; quienes
8 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE
9 FUNDACIÓN: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
10 el de fundar una Compañía Anónima, que bajo la denominación
11 de COMPAÑÍA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE
12 COMPENIPE S.A. , por consiguiente, los comparecientes, tienen la
13 calidad de Accionistas Fundadores de la misma. Así mismo, se
14 debe manifestar que los accionistas fundadores no poseerán
15 ningún beneficio adicional sobre los futuros nuevos accionistas, que
16 deseen ingresara formar parte de nuestra Compañía.
17 TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO,- Los comparecientes
18 manifiestan que la Compañía Anónimas, que se constituye se
19 dedicará a las actividades autorizadas y cuyos actos de transportes
20 se disciplinarán a las Leyes de la República del Ecuador, en
21 especial a la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad
22 Vial, así también a la Ley de Compañías y demás leyes afines, sus
23 reglamentos, su objeto social y sus Estatutos Sociales que a
24 continuación se inserta. CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL: Los
25 estatutos de la COMPAÑÍA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE
26 PENIPE COMPENIPE S.A., son los siguientes: CAPÍTULO PRIMERO:
27 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
28 DURACIÓN.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN: La compañía que se



CANTÓN RIOBAMBA

1 constituye mediante este contrato se denominará COMPANÍA DE
2 CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A. Artículo
3 2º.- DOMICILIO: El domicilio principal de la COMPANÍA DE
4 CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A., es la
5 ciudad de Penipe, Cantón del mismo nombre, Provincia de
6 Chimborazo. Artículo 3º.- OBJETO: La compañía se dedicará
7 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
8 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
9 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
10 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
11 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
12 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
13 la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo 4º.- PLAZO DE
14 DURACIÓN: El plazo de duración de la COMPANÍA DE
15 CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A., es de
16 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción
17 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá
18 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
19 resolviere la junta general de accionistas en la forma prevista en la
20 ley y en este estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- DEL
21 AUMENTO RESPONSABILIDAD.- Artículo 5º.- DEL CAPITAL: El
22 capital social de la compañía es de NOVECIENTOS SETENTA Y
23 CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 NORTEAMÉRICA, dividido en novecientos setenta y cinco acciones
25 de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
26 representadas por títulos de acciones que serán firmados por el
27 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- Artículo 6º.-
28 DEL AUMENTO DEL CAPITAL: El capital de la compañía podrá



1 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
2 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida
3 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
4 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
5 de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho
6 aumento.- Artículo 7º.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad
7 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de
8 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a
9 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumaran a la mayoría.- Artículo 8º.- LIBRO DE ACCIONES: La
11 compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se
12 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
13 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
14 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
15 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El
16 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
17 dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO, TERCERO:
18 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE.- DISTRIBUCIÓN DE
19 UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo 9.- EJERCICIO ECONÓMICO;
20 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
21 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
22 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
23 consideración de la Junta General de Accionistas el balance
24 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
25 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- Ei
26 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince
27 días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes
28 podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la



1 Compañía.- Artículo 10.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta
2 General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
3 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
4 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
5 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal
6 de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el
7 cincuenta por ciento del capital suscrito, además la Junta General
8 de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
9 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,
10 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
11 Artículo 11º.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía
12 estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
14 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
15 que les concede La Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección
16 Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo 12º.-
17 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
18 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
20 a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las
21 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
22 en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos.- Artículo 13".-
24 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas
25 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por
26 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de
28 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a

1 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
2 pedido de! o de los accionistas que representen por lo menos el
3 veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
4 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido
5 en la Ley de Compañías. Artículo 14° REPRESENTACIÓN DE
6 LOS ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, Ordinarias
7 y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
8 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
9 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
10 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
11 Junta. El poder a un tercero, será necesariamente notarial. No
12 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y
13 Comisarios de la Compañía. Artículo 15°.- QUÓRUM: Para que se
14 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
15 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
16 del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
17 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
18 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
19 número de accionistas presentes, o que concurran, Cualquiera sea
20 el capital que representen, particular que se expresara en la
21 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo
22 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estera al
23 procedimiento allí instalado.- Artículo 16°.- DE LA PRESIDENCIA:
24 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
25 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
26 del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente
27 General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-
28 Artículo 17° DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA



CANTÓN RIOBAMBA

1 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada
2 y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía y en
3 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
4 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
5 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
6 compañía, siendo de su competencia lo siguiente a) Nombrar al
7 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente,
8 así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)
9 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y
10 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
11 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
12 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del
13 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
14 domicilio, del objeto social y demás reformas al Estado, de
15 conformidad con la ley de Compañías d) Fijar las retribuciones que
16 percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente
17 General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
18 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
19 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
20 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
21 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
22 autorización del Directorio y la de los que requieran autorización
23 de la junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el
24 artículo doce de la ley de Compañías g) Autorizar al Gerente
25 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad
26 con la Ley, h) Interpretar obligatoriamente el presente
27 estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
28 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la

1 compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los
2 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Artículo 18°.- DE LA
3 JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta
4 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
5 conformidad en lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho
6 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
9 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
10 acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la
11 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
12 válidamente constituida.- Sección Dos,- DEL DIRECTORIO Artículo
13 19°.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el
14 Presidente de la Compañía y dos vocales: los vocales tendrán
15 alternos. Artículo 20°.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales
16 del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser
17 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
18 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la
19 calidad de accionistas. Artículo 21°. PRESIDENCIA DEL
20 DIRECTORIO; Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de
21 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
22 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
23 Gerente se nominara un Secretario Ad-hoc.- Artículo 22°.-
24 Convocatoria: La convocatoria a sesión del Directorio la hará el
25 Presidente de la Compañía, mediante, la comunicación escrita a
26 cada uno de los miembros que lo integran. La sesión se realizará
27 en la sede de la compañía y se llevará a cabo todos los días;
28 viernes de cada fin de mes, y la comunicación escrita se les



CANTÓN RIOBAMBA



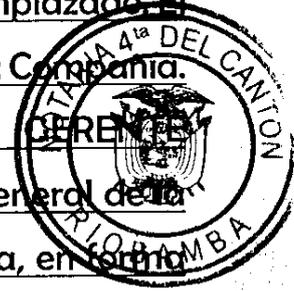
1 entregará a todos los miembros del Directorio, dirigido a cada uno
2 el último lunes de cada fin de mes, a fin de que puedan asistir
3 normalidad a la reunión. Artículo 23°.- ATRIBUCIONES
4 DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del
5 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada mes y
6 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
7 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
8 Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la
9 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
10 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen
11 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
12 propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el
13 otorgamiento y cerebración de actos y contratos para los que se
14 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
15 General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y
16 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
17 servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
19 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
20 conocimiento de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
21 creación e incrementos dereservas legales, facultativas o especiales;
22 i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
23 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados k)
24 Dictar los reglamentos de la compañía; l) Los demás que
25 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas. Artículo 24°.- RESOLUCIONES: Las
27 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de
28 votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

1 mayoría. Artículo 25°.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se
2 levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el
3 Presidente y Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.-
4 DEL PRESIDENTE.- Artículo 26°.- DEL-PRESIDENTE: EL
5 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
6 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
7 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
8 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
9 reemplazado. Artículo 27°,-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
10 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
11 Compañía a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y
12 Directorio b) Legalizar con su firma los títulos provisionales y los
13 títulos de acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y
14 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
15 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d)
16 Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por
17 la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
18 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
19 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque
20 no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
21 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
22 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
23 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
24 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
25 Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.
26 Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL- Artículo 28°.- DEL
27 GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta
28 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser



CANTÓN RIOBAMBA

1 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
2 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El
3 Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.
4 Artículo 29º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
5 GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
6 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
7 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
8 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
9 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
10 planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de
11 la compañía; e) Realizar los pagos por concepto de gastos
12 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
13 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
14 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
15 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir y certificaciones
16 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la tazón de su
17 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
18 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir
19 poderes especiales y generales de acuerdo lo dispuesto en el
20 Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
21 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley
22 los libros de Contabilidad, el de Acciones y de Accionistas y las
23 Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n)
25 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado
26 de pérdidas y ganancias y la propuesta de atribución de beneficios
27 dentro de los sesenta días siguientes al cierre Del ejercicio
28 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo



1 caso de falta o ausencia, p) Ejercer y cumplir las demás
2 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
3 presente Estatuto y Reglamentos: de la Compañía, así como las
4 que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO:
5 DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL- Artículo 30°.- DEL
6 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
7 Comisario principal y un suplente, accionista o no quienes durarán,
8 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.
9 Artículo 31°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
10 Atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
11 Estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General
12 de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
13 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
14 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.
15 CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
16 COMPAÑÍA.- Artículo 32°.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
17 disolución y liquidación de la compañía se regirá a las disposiciones
18 pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo
19 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por
20 el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por
21 lo previsto en el presente Estatuto. Artículo 33°.- DISPOSICIÓN
22 GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las
23 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como
24 a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
25 General de Accionistas. Artículo 34°.- AUDITORIA: Sin perjuicio de
26 la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General
27 de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
28 cualquier persona natural o jurídica especializada observando las



CANTÓN RIOBAMBA

1 disposiciones legales sobre esta materia. Artículo 35°.- AUDITORIA
 2 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará
 3 sujeto a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES
 4 GENERALES DE TRANSITO.- Artículo 36°.- Los contratos de
 5 Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio
 6 de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
 7 los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
 8 propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
 9 Artículo 37°.- La Reforma de Estatuto aumento o cambio de
 10 unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y
 11 transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe
 12 favorable de los competentes organismos de tránsito. Artículo
 13 38°.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
 14 Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
 15 Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
 16 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
 17 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo 39°.- Si
 18 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
 19 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
 20 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
 21 previa cumplirlas.- QUINTA.- DECLARACIONES:- UNO: EI
 22 capital con que se constituye la compañía ha sido
 23 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: --



<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
<u>CHÁVEZ GUEVARA MANUEL HUGO</u>	<u>\$75,00</u>	<u>\$75,00</u>	<u>75</u>
<u>CHUNATA PENA LUIS ALBERTO</u>	<u>\$75,00</u>	<u>\$75,00</u>	<u>75</u>
<u>GAVIDIA FRAY JULIO MESIAS</u>	<u>\$75,00</u>	<u>\$75,00</u>	<u>75</u>
<u>GAVIDIA FLORES LUIS ÁNGEL</u>	<u>\$75,00</u>	<u>\$75,00</u>	<u>75</u>

GAVIDIA GAVIDIA JHONNY PATRICIO	\$75,00	\$75,00	75
MARTÍNEZ MARTÍNEZ CESAR EMILIO	\$150,00	\$150,00	150
MARIÑO BALSECA LUIS ENRIQUE	\$75,00	\$75,00	75
MERINO VALLEJO FRANCISCO ADRIANO	\$75,00	\$75,00	75
ROSERO MADRID MANUEL MARTIN	\$75,00	\$75,00	75
VILLAGOMEZ MADRID MANUEL MESIAS	\$75,00	\$75,00	75
MORALES CARRANZA SANTIAGO PATRICIO	\$75,00	\$75,00	75
CARRANZA OLIVO JOSÉ ARSENIO	\$75,00	\$75,00	75
TOTALES:	\$975,00	\$975,00	975

1 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el
2 mismo que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de
3 Riobamba, conforme se desprende del certificado extendido por el
4 referido Banco y que se agrega como documento habilitante.
5 AUTORIZACIÓN.- Facultase al abogado Sófocles Haro Baldeón,
6 con matrícula profesional número trescientos doce del Colegio de
7 abogados de Chimborazo, para que realice todos los trámites de
8 aprobación de la constitución de la Compañía a la que se refiere
9 esta escritura, así como para que convoque a la primera Junta
10 General para nombrar administradores.- Usted señor Notario
11 agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez
12 y firmeza de este documento que es elevado a escritura pública.
13 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
14 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
15 con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas
16 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
17 abogado Sófocles Haro Baldeón, con matrícula profesional
18 número trescientos doce del Colegio de abogados de Chimborazo,
19 para la celebración de la presente escritura se observaron los
20 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les
21 fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman



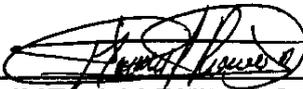
CANTÓN RIOBAMBA

1 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
2 de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-

3

4

5




MANUEL MARTIN ROSERO MADRID

6

C.C. 060247311-8

7

8

9



MANUEL HUGO CHÁVEZ GUEVARA

10

C.C. 060018462-6

11

12

13



JULIO MESÍAS GAVIDIA FRAY

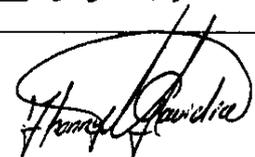
14

C.C. 060126118-3

15

16

17



HONNY PATRICIO GAVIDIA GAVIDIA

18

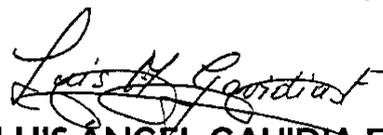
C.C. 060360039-6

19

20

21

22



LUIS ÁNGEL GAVIDIA FLORES

23

C.C. 060126955-8

24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Luis Enrique Mariño Balseca
LUIS ENRIQUE MARIÑO BALSECA



C.C. 060143219-0

Luis Alberto Chunata Pena
LUIS ALBERTO CHUNATA PENA



C.C. 060221533-7

Cesar Emilio Martínez Martínez
CESAR EMILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



C.C. 060089888-6

Francisco Adriano Merino Vallejo
FRANCISCO ADRIANO MERINO VALLEJO



C.C. 060262860-4

Manuel Mesías Villagomez Madrid
MANUEL MESÍAS VILLAGOMEZ MADRID




C.C. 060247372-6

Santiago Patricio Morales Garranza
SANTIAGO PATRICIO MORALES GARRANZA



C.C. 060343992-8



1
2
3
4
5
6
7
8
9

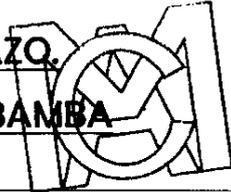

JOSE ARSENIO CARRANZA OLIVO

C.C. 060208733-0



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,

NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la: **COMPANIA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario el 27 de Enero del 2012, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.12.142, Dada y firmada en Ambato, a 30 de Marzo de 2012, por la DRA. **ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 4 de Mayo de 2.012.-

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
BOLÍVAR**
Matriz: Cauce de Junio y Veloz, s/n
Tel.: 255660520 Fax: 2969494
BOLÍVAR - ECUADOR

TITULO DE CREDITO
0436924
RUC 0660000360001

CLAVE CATASTRAL: 07998
C.I./R.U.C.: 0601225766
CIU: 17405

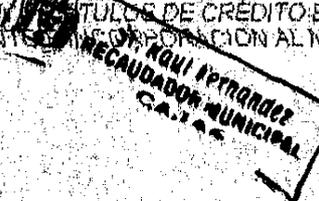
Contribuyente: **PAREÑO LUISATA O LUIS FROILAN**

De: **SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Domicilio: n/a

Período: **2012 - 1**

Dirección: N/D Obs. AUTORIZACION COMPRA VENTA DEL PREDIO UBIC. EN LA PARROQUIA SAN LUIS
CIC: 06106356036602009 Requerimiento de: Trámite Transferencia de Dominio Motivo Solicitud

Fecha de Emisión	CONCEPTO	VALOR
01/30/2012 Código 2977182	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS COSTO DE EMISION TITULOS DE CREDITO EN COMPUTACION POR MANTENIMIENTO DE INFORMACION AL NUEVO CATASTR 	8,00 0,20 0,20
Fecha de Cancelación 01/31/2012 Código 641502		
SUB PAGOS PUEDE REALIZARSE EN: MUNICIPIO, TERMINAL TERRESTRE, MERCADOS DE: PRODUCTORES, CONDAMINEY ORIENTAL		Sub-total: 6,40 Descuento: 0,00 Interés: 0,00 Recargo: 0,00 Total: 6,40 12 TOTAL: 6,40

Fernandez Villacis Raul Ed
FERNANDEZ VILLACIS RAUL ED
JEFA MUNICIPAL DE RENTAS RECAUDADOR

QUITO: 27/09/2012 - CANTÓN: BOLÍVAR - C.I.: 0601225766 - APT. 121C



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-006-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 2072-AC-ANT-2011 de fecha 07 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.**" con domicilio en cantón Penipe, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Chávez Guevara Manuel Hugo	CC.060018462-6	/
2.-Martínez Martínez César Emilio	CC.060089888-6	/
3.-Carranza Olivo José Arsenio	CC.060208733-0	/
4.-Morales Carranza Santiago Patricio	CC.060343992-8	/
5.-Gavidia Flores Luis Angel	CC.060126955-8	/
6.-Merino Vallejo Francisco Adriano	CC.060262860-4	/
7.-Rosero Madrid Manuel Martín	CC.060247311-8	/
8.-Mariño Balseca Luis Enrique	CC.060173719-0	/
9.-Villagómez Madrid Manuel Mesías	CC.060247312-6	/
10.-Gavidia Gavidia Jhonny Patricio	CC.060360039-6	/
11.-Gavidia Fray Julio Mesías	CC.060126118-3	/
12.-Chunata Pena Luis Alberto	CC. 060221533-7	/

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **exclusivo** en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su

objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Chimborazo, mediante Oficio No 602-UACH-ANT-11 de fecha 18 de agosto de 2011, emite informe técnico favorable No 02-06-xx-UACH-ANT de 28 de julio de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2086-DJ-ANT-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011 e Informe No. 689-DAJ-2011-ANT, de fecha 21 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.**", con domicilio en



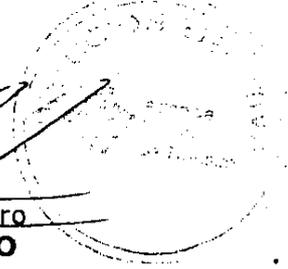
cantón Penipe, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño.

 **Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 975,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará:

COMPAÑÍA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULA	CAPITAL
CHAVEZ GUEVARA MANUEL HUGO	0600184626	75.00
CHUNATA PENA LUIS ALBERTO	0602215337	75.00
GAVIDIA FRAY JULIO MESIAS	0601261183	75.00
GAVIDIA FLORES LUIS ANGEL	0601269558	75.00
GAVIDIA GAVIDIA JHONNY PATRICIO	0603600396	75.00
MARTINEZ MARTINEZ CESAR EMILIO	0600898886	150.00
MARIÑO BALSECA LUIS ENRIQUE	0601737190	75.00
MERINO VALLEJO FRANCISCO ADRIANO	0602628604	75.00
ROSERO MADRID MANUEL MARTIN	0602473118	75.00
VILLAGOMEZ MADRID MANUEL MESIAS	0602473126	75.00
MORALES CARRANZA SANTIAGO PATRICIO	0603439928	75.00
CARRANZA OLIVO JOSE ARSENIÓ	0602087330	75.00
TOTAL		\$975.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

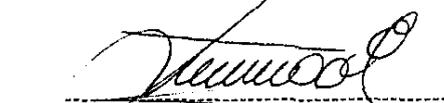
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 26 de Enero del 2012

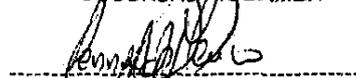
Atentamente,

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA

BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA


FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro

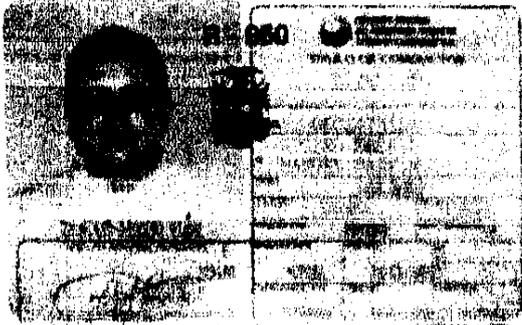
CIUDADANIA 060247-11-6
 ROSERO MADRID MANUEL MARTIN
 CHIMBORAZO/PENIFE/EL ALTAR
 20 JULIO 1970
 060247-00031 M
 CHIMBORAZO/PENIFE
 EL ALTAR 1970



ECUATORIANA
 CACERES MARIE ISABEL ROSERO SALAZAR
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL MESTAS ROSERO
 ELVIA MARINA ROSERO
 RIBAMBA
 22/05/2000



0389741



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

176-0030
NÚMERO

0602473118
CÉDULA

ROSERO MADRID MANUEL MARTIN

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 VELASCO
 PARROQUIA

RIBAMBA
 CANTON
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

0370933



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

031-8991
 NÚMERO

000184628
 CÉDULA

CHAVEZ GUEVARA MANUEL HUGO

CANTÓN
 PROVINCIA
 LA CARRERA
 PARROQUIA

PARTE
 CANTÓN

[Signature]

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA NACIONAL DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

031-8991
 NÚMERO

000184628
 CÉDULA

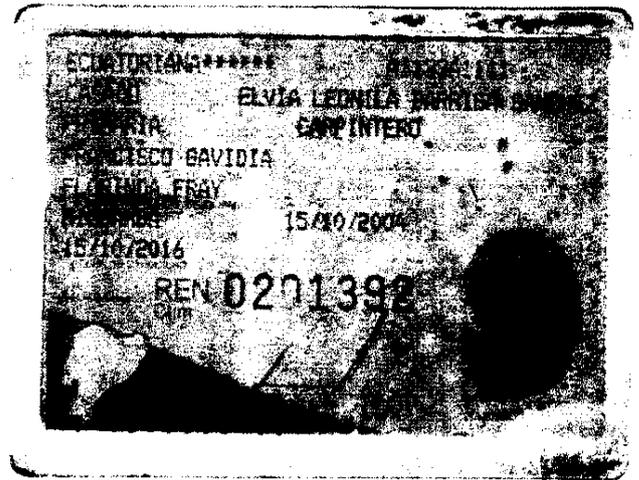
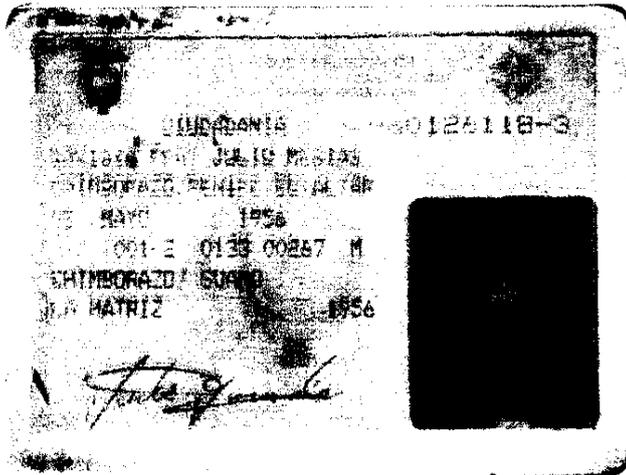
CHAVEZ GUEVARA MANUEL HUGO

CANTÓN
 PROVINCIA
 LA CARRERA
 PARROQUIA

PARTE
 CANTÓN

[Signature]

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

121-0012
NÚMERO

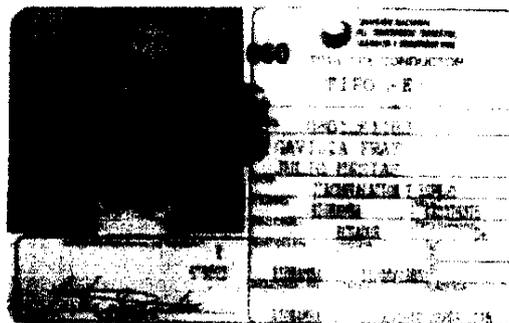
0801261183
CÉDULA

GAVIDIA FRAY JULIO MESIAS

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 MALDONADO
 PARROQUIA

RIOBAMBA
 CANTÓN

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA






CIUDADANIA 0803600396
 GAVIDIA GAVIDIA JHONNY PATRICIO
 CHIMBORAZO/PENÍPE/EL ALTAR
 09 FEBRERO 1983
 001-0016 00018 N
 CHIMBORAZO/PENÍPE
 EL ALTAR 1983

Jhonny Gavidia



ECUATORIANA***** V4040V2EN0
 SECTOR
 CIUDADANIA ESTUDIANTE
 LUIS ANGEL GAVIDIA FLORES
 MARTIANA DE J. GAVIDIA FLORES
 RIABAMBA 28/09/2000
 28/09/2000
 REN 0387814






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0012 NÚMERO
 0803600396 CÉDULA

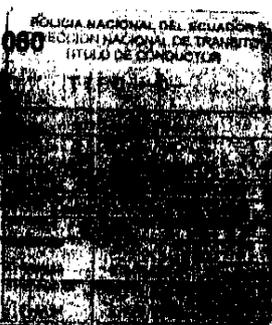
GAVIDIA GAVIDIA JHONNY PATRICIO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 MALDONADO
 PARROQUIA ZONA

Jhonny Gavidia

F. RESIDENTE(S) DE LA JUNTA


 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO
 TÍTULO DE CONDUCTOR



CIUDADANIA 060E21533-7
 CHUNATA PENA LUIS ALBERTO
 CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
 17 ABOGADO 1967
 001- 0031 00031 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 1967




EQUATORIANA*****
 CASADO JUDITH Y MARTINEZ ORZON
 PRIMARIA AGRICULTOR
 SANTIAGO JUAN CHUNATA
 ESTHER MARGARITA PENA
 RIOBAMBA 23/12/2015
 23/12/2015

0135392




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0001 NÚMERO 0602215337 CÉDULA

CHUNATA PENA LUIS ALBERTO

CHIMBORAZO PROVINCIA EL ALTAR PARROQUIA
 PENIPE CANTÓN

JOSÉ
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 SUBDIRECCION NACIONAL DE TRÁNSITO
 TITULO DE CONDUCTOR

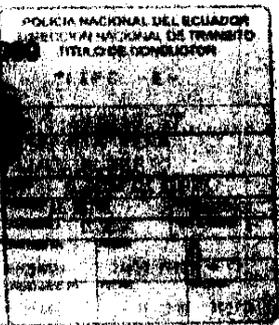
CHUNATA PENA LUIS ALBERTO

CHIMBORAZO PENIPE

0602215337

095-0001

07/05/2011



0601737190
 MARINO BALSECA LUIS ENRIQUE
 CHIMBORAZO / PENTHE / EL ALTO
 07/11/1968
 0072 10944
 CHIMBORAZO / BUENO
 LA MATRIZ 1968



Marino Balseca

ECUATORIANA*****

VE33SVR222

CASADO MARIA FLORINDA RIVERA MARTINI
 PRIMARIA JORNALERO
 FABLO MARIÑO
 LUZ BALSECA
 RIOBAMBA
 22/02/2009

22/06/2010

2874006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

254-0001
 NÚMERO

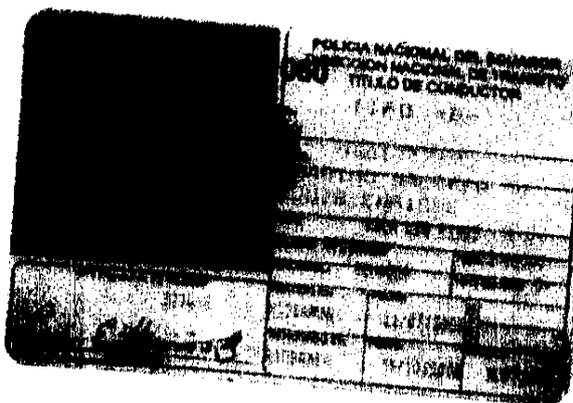
0601737190
 CÉDULA

MARINO BALSECA LUIS ENRIQUE

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 EL ALTO
 PARROQUIA

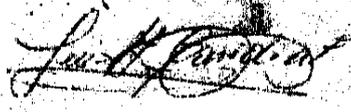
PENPE
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA ASAMBLA



CIUDADANIA 060126785-B

BAVIDIA FLORES LUIS ANGEL
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 15 FEBRERO 1959
 012- 0060 00135 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 1959




EQUATORIANA*****
 CASADO - MARIANA DE JESUS BAVIDIA F
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 ZULEO BAVIDIA
 ROSARIO FLORES
 RIOBAMBA 14/05/2003
 14/05/2015

0084789



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

148-0001 060126988
 NUMERO CEDULA

GAVIDIA FLORES LUIS ANGEL

CHIMBORAZO PISAPIPE
 PROVINCIA EL ALTAR CANTON
 PARROQUIA ZONA

Luis Angel Flores
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 INSPECCION NACIONAL DE TRAFICO
 TITULO DE CONDUCTOR

060

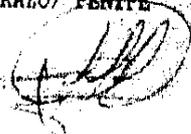
YIPU

14/05/2003

14/05/2015

0084789

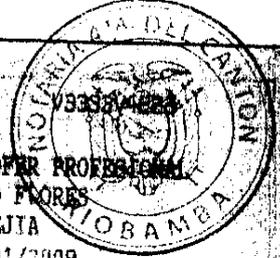
CIUDADANIA 060262860-4
 MERINO VALLEJO FRANCISCO ADRIANO
 CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
 11 AGOSTO 1975
 001-1 0122 00045 M
 CHIMBORAZO/ PENIPE
 PENIPE 1975




ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO -
 SECUNDARIA
 FRANCISCO TOMAS MERINO FLORES
 ROSA MARUJA VALLEJO MEJIA
 TINA
 24/01/2021

CHOPER PROFESIONAL
 24/01/2009

150799





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

304-0002 NÚMERO
 0602628604 CÉDULA

MERINO VALLEJO FRANCISCO
 ADRIANO
 CHIMBORAZO
 PENIPE
 PROVINCIA
 PENIPE
 PARROQUIA

0602628604
 CANTÓN
 PENIPE
 ZONA
 PENIPE

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA NACIONAL DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

TIOBAMBA

0602628604
 CANTÓN
 TIOBAMBA
 ZONA
 TIOBAMBA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





 CIUDADANIA
 VILLAGOMEZ MADRID MANUEL MESTAS
 CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
 07 NOVIEMBRE 1969
 001- 003E 00038 M
 CHIMBORAZO/ PENIPE
 EL ALTAR 1969

ECUATORIANA***** E8821882
 CASADO RITA ISABEL LOPEZ MARINO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 FRANCISCO VILLAGOMEZ
 ROSA MADRID FORALINO
 RIODAMBA 27/07/2009
 27/07/2015
 0108028



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 143-0002 NÚMERO
 0602473128 CÉDULA
 VILLAGOMEZ MADRID MANUEL MESTAS
 CHIMBORAZO PENIPE
 PROVINCIA CANTÓN
 EL ALTAR ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA


 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 REGISTRO NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR
 1110 1110
 VILLAGOMEZ MADRID MANUEL MESTAS
 CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
 07/11/1969
 001-003E-00038M
 27/07/2009
 27/07/2015

CITADANÍA

0603439928

MORALES CARRANZA SANTIAGO PATRICIO

EMBARCADO/CIUDAD EL ALTO

02 DE DICIEMBRE 1985

061-004500045 N

EMBORAZO/ PENPE

01-01-1985



[Handwritten signature]

SENATORIA...
SECRETARIA...
FRANCISCO...
MORALE...
RIBAMBA...
12-02-1985

19



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/85/2/11

319-0002
NÚMERO

0603439928
CÉDULA

MORALES CARRANZA SANTIAGO
PATRICIO

EMBORAZO

PENPE

PROVINCIA

CANTÓN

PENPE
PARILOQUIA

[Handwritten signature]

E) PRESENTA (R) EN LA JUNTA

081
TIPO C
0603439928
MORALES CARRANZA
SANTIAGO PATRICIO
[Handwritten signature]

CIUDADANIA 060208733-0
 CARRANZA OLIVO JOSE ARSENIO
 CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
 20 MARZO 1966
 001-1 0042 00064 M
 CHIMBORAZO/PENIPE
 PENIPE 1966



EQUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO CLELIA ALICIA OLIVO BALBUENA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ELIAS DANIEL CARRANZA
 CARMEN OLIMPIA OLIVO
 RIGOBANDA 30/08/2002
 30/08/2014

0032088

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

056-0001 0602087330
 NUMERO CEDULA

CARRANZA OLIVO JOSE ARSENIO

CHIMBORAZO PENIPE
 PROVINCIA CANTON
 EL ALTAR
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

R-060

SECRETARIA NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL
 TITULO DE CONDUCTOR
 TIPO -E-

0602087330
 CARRANZA OLIVO
 JOSE ARSENIO
 EL ALTAR EL ALTAR
 PENIPE

072130	EL ALTAR	11/09/1966
EQUIPO 05/09/2010 06:07:2010		

20



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360457
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ MARTINEZ CESAR EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2011 18:27:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA, COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARGALO AULLA ERAZO
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RIOBAMBA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PENIPE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN: Queda inscrita la Escritura de Constitución de Compañía de Camiones 9 de Febrero de Penipe Compenipe S.A, en el Registro Mercantil del Cantón Penipe con el Número cinco; y, en el Libro Repertorio con el número cinco.- Penipe 20 de junio del 2012.

DR. PATRICIO INGAVELEZ YANEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO DEL CANTÓN PENIPE

22



OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1035

Ambato, 30 MAR. 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONES 9 DE FEBRERO DE PENIPE COMPENIPE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO